



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramitan por ente esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA las presentes actuaciones, caratuladas "s/formula manifestación sobre construcción réplica del Cabildo en la ciudad de Río Grande", iniciadas tras la presentación efectuada por el Sr. Miguel Angel VITOLA con la finalidad de la que se cuenta la carátula transcripta.

Previo a todo trámite, es preciso aclarar que el presentante se refiere en su escrito a la construcción de la réplica del Cabildo de la ciudad de Buenos Aires que se realizara en la localidad de Río Grande, por impulso de la Municipalidad de aquella, en ocasión de la conmemoración de la Revolución de Mayo.

Así planteadas las cosas, resulta del caso referirme a la competencia que posee este Organismo para desarrollar su actividad respecto de los Municipios y Comunas. En este orden de ideas debo atenerme a lo prescripto por el artículo 12 de la Ley Provincial Nº 3 - FISCALIA DE ESTADO-REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO -, el que textualmente dice:

" ARTICULO 12.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

a) investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial...y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o los concejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control." (el subrayado me pertenece).

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DR. MARCELO RAUL MONESTEROLO

Dr. EVELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

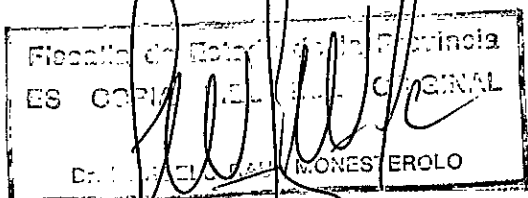
FISCALIA DE ESTADO

Tal como surge de la norma precedentemente transcrita, esta Fiscalía de Estado carece de competencia para continuar con la tramitación de los presentes actuados, ello así habida cuenta que no ha mediado solicitud de intervención por parte del Sr. Intendente de la ciudad de Río Grande ni del Concejo Deliberante de aquella ciudad.

Por lo expuesto, y sin emitir mi opinión respecto del sustrato del asunto arribado a esta Fiscalía, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, declarándose la incompetencia apuntada y disponiéndose el archivo del presente expediente.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° **- 30** /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **17 JUN 1993**



DR. DELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur